

JHON FREDY CABAL DAVILA

ABOGADO ESPECIALISTA

Señor:
Juez
CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales Caldas
E. S. D.

Referencia: **PROCESO DECLARATIVO ESPECIAL MONITORIO**

Radicado: 2019-749
Demandante: **JUAN JOSE HENAO HENAO**
Demandada: **SANDRA CAROLINA BATERO IBARRA**

Asunto: **CONTESTACION DEMANDA.**

JHON FREDY CABAL DAVILA, mayor y vecino de Chinchiná, abogado en ejercicio, de la profesión, portador de la C.C. No. 75.146.278 de Chinchiná y T.P. No. 331432 del C.S.J., obrando en mi condición de apoderado de la señora **SANDRA CAROLINA BATERO IBARRA**, conforme al poder que acepto y acompaño en este escrito, ante su despacho concurro respetuosamente para dar contestación a la demanda impetrada por el señor **JUAN JOSE HENAO HENAO**, dentro del proceso **DECLARATIVO ESPECIAL MONITORIO**, y que se encuentra radicado en su despacho, bajo el No 2019-749, aspecto para el cual procedo como a continuación se detalla:

A LOS HECHOS SE CONTESTA

AL PRIMERO: NO ES CIERTO. Toda vez que entre mi representada y el señor **JUAN JOSE HENAO HENAO**, nunca hubo de por medio prestamos dinerarios, pues la única relación que existió entre ambos, fue una relación de tipo sentimental.

AL SEGUNDO: NO ES CIERTO. Pues como bien lo afirmé en el primer hecho, tal contraprestación económica nunca existió.

AL TERCERO: NO ES CIERTO, pues no se podrían pagar intereses sobre una deuda que jamás se concretó.

JHON FREDY CABAL DAVILA

ABOGADO ESPECIALISTA

AL CUARTO: NO ES CIERTO: como ya le he reiterado anteriormente, tal deuda nunca existió, por lo tanto deberá probarse.

AL QUINTO: NO ES CIERTO. Las llamadas que el señor **JUAN JOSE HENAO HENAO**, le realizaba constantemente a mi protegida eran de tipo sentimental pues entre ambos existió una relación de tipo amorosa.

AL SEXTO: NO ES CIERTO. Nunca existieron compromisos monetarios entre ambos y menos por ese monto.

AL SEPTIMO: NO ES CIERTO. No es un hecho, es una apreciación.

A LAS PRETENSIONES

Mi poderdante manifiesta oponerse rotundamente a la prosperidad de todas y cada una de las pretensiones enlistadas en el libelo de la demanda ya que como primera medida no son ciertos ninguno de los hechos con los cuales pretende probar la existencia de una deuda que nunca surgió a la vida jurídica, conforme se enunció en la contestación de todos y cada uno de los hechos.

EXCEPCIONES DE FONDO

1.- INEXISTENCIA DEL MUTUO

No se podría alegar la existencia de un vínculo contractual, toda vez que este nunca existió, lo que si existió fue una relación de tipo sentimental.

RAZONES Y FUNDAMENTOS DE LA DEFENSA

No se reúnen los requisitos para la prosperidad de la pretensión de la demanda, toda vez que entre mi defendida y el señor **HENAO HENAO**, nunca existió un contrato de mutuo.

MEDIOS DE PRUEBA

JHON FREDY CABAL DAVILA ABOGADO ESPECIALISTA

INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase señor Juez citar y hacer comparecer ante su Despacho al demandante para que en audiencia cuya fecha y hora usted se servirá señalar, absuelva interrogatorio de parte que en sobre cerrado presentado previamente o de manera personal le formularé, sobre los hechos de la demanda y su contestación.

DERECHO, CUANTIA, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Ya fueron señalados por la parte actora.

ANEXOS

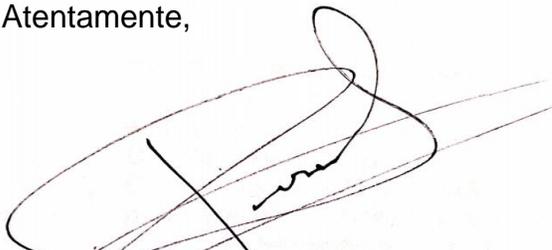
Me permito anexar poder debidamente conferido

NOTIFICACIONES

La señora SANDRA CAROLINA BATERO IBARRA, recibirá notificaciones en su lugar de residencia, en calle 15 No 3-16 Chinchiná Caldas, teléfono 3103577616 y su correo electrónico karito_0884@hotmail.com

Yo recibo notificaciones en la carrera 8 No 10-50 oficina 202 Chinchiná caldas, mi número de celular 3193760593 y mi correo electrónico jhonfredycabalabogado@hotmail.com.

Del Señor Juez (a)
Atentamente,



JHON FREDY CABAL DAVILA,
C.C. No. 75.146.278 de Chinchiná Caldas
T.P. No. 331.432 del C.S.J.